



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MEMORANDUM AIP N° 68/2019

A: Lic. Evangelina Cabrera, Directora General
Biblioteca y Archivo del Congreso Nacional

De: Lic. Gabriela Cantero, Directora General
Atención a la Ciudadanía y AIP

Fecha: 09 de agosto de 2019

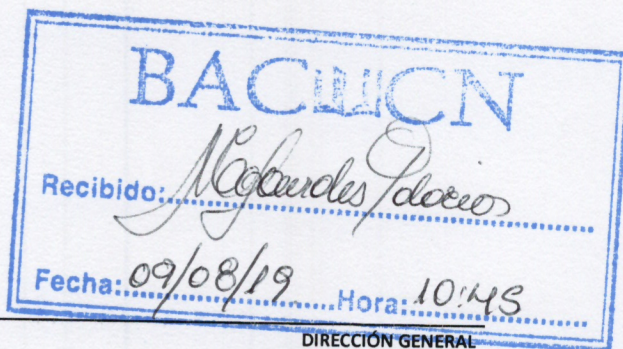
Objeto: Remisión de solicitud de AIP



Le remito en adjunto la copia de la solicitud A.I.P N° 762, presentada por el Señor Santacruz Garay, Presidente de la Junta Municipal – Mariano Roque Alonso.

Conforme a los Arts. 12° y 16° de la Ley 5282/14, "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", que tiene fecha de vencimiento el **26 de agosto de 2019**, en virtud al Art 6° de la Resolución N° 4910/16 del Honorable Congreso de la Nación.

Atentamente.





CONGRESO NACIONAL
BIBLIOTECA Y ARCHIVO CENTRAL

Memorándum

A: **Gabriela Cantero Melgarejo, Directora General**
Oficina de Atención a la Ciudadanía

DE: **Evangelina Cabrera Portillo, Directora General**

FECHA: 02 de setiembre de 2019

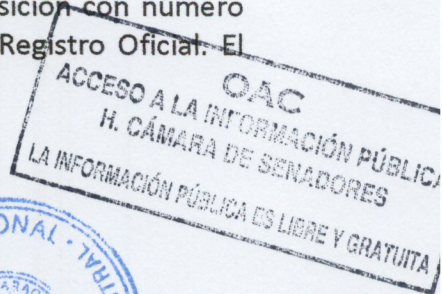
OBJETO: Emitir informe acerca de la solicitud de Acceso a la Información Pública N° 762 del 12 de agosto de 2019

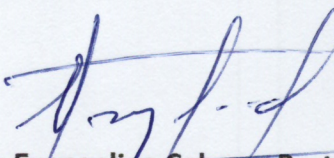
Con relación a la solicitud de Información Pública N° 762, de fecha 9 de agosto de 2019, presentada por el Señor Santacruz Garay, Junta municipal de Mariano Roque Alonso, solicitando los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de las leyes N° 943/43 Por la cual se delimita la Colonia de Mariano Roque Alonso"
2. Ley N° 10.054/45 "Por la cual se eleva a categoría de distrito a Mariano Roque Alonso"

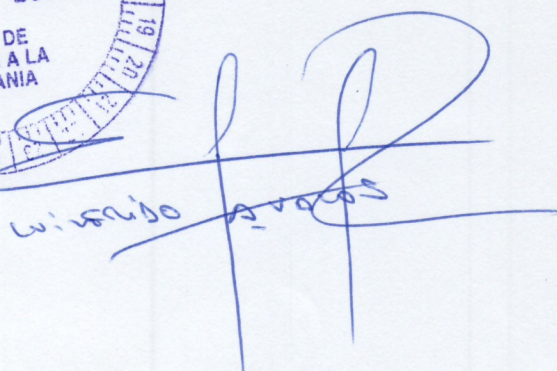
Aclarándole, que el año de la Ley 943 es 1927, y que la disposición con número 10.054 es un decreto y no una Ley, cuya copia que adjunto es del Registro Oficial. El decreto no lo puedo autenticar, porque es de origen del P.E.

Atentamente,




Lic **Evangelina Cabrera Portillo**
Directora General




W. S. A. S.

Octubre 21 de 1924

Cámara de Senadores

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE TIERRA SITUADA EN EL DEPARTAMENTO DE LIMPIO CONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CORUMBA-CUE".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.-Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra situada en el departamento de Limpio, conocida por Corumbá-Cué, de propiedad de la Compañía Liebig's, de mas o menos 700 hectáreas y comprendida dentro de los linderos siguientes: al norte, con un alambrado de la citada compañía; al sur, el camino público que vá a Remanso Castillo; al este, otro alambrado de la misma compañía Liebig's; y al oeste con el río Paraguay.

Art. 2º.-El inmueble de que se trata se adjudicará de acuerdo a la ley N° 322.-

Art. 3º.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la sección II, capítulo I, inciso 4º, partida 1 del Anexo G, del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y siete.

El P. del Senado.

El P. de la C. de DD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. *María Teresa Cabrera Portillo*
 Directora General
 Biblioteca y Archivo Central

Scanned by CamScanner

LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES LIBRE Y GRATUITA

Oficinas públicas necesarias para la orientación espiritual de los hijos de Colonos y vecindario.

Por tanto, oído el parecer del H. Consejo de Estado,

El Presidente de la República del Paraguay

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Autorízase el loteamiento de la Sección Urbana de la Colonia en formación "GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ" respetándose la situación ya establecida con relación a su organización y delineamiento actual, y, en consecuencia, exceptúase la aplicación estricta de lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto Agrario.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado: HIGINIO MORINIGO M.

» Alfonso E. Dos Santos

Ministerio de Interior y Justicia

DECRETO N. 10.053.—Agosto 30 de 1945.—Por el cual se aprueban los Estatutos de la entidad denominada "CLUB ATLETICO CIUDAD NUEVA", y autorizase el funcionamiento de la misma, en carácter de persona jurídica, de conformidad con los Arts. 33 y 45 del Código Civil y conforme consta en la escritura pública protocolizada en la Escribanía a cargo de Don Vicente Gadea, en fecha 21 de Julio del corriente año.

Ministerio de Interior y Justicia

DECRETO-LEY N. 10.054.—Por el cual se eleva a la categoría de Distrito la Colonia "Mariano Roque Alonso".

Asunción, Agosto 30 de 1945.

Visto: el informe elevado al Ministerio de Interior y Justicia por la Comisión especial creada por Decreto N° 5.217, de fecha 18 de Setiembre de 1944, para dar solución a los conflictos de tierras existentes en la Colonia Mariano Roque Alonso, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Comisión citada se desprende con claridad que la Ley N° 822 ha sido desnaturalizada al distribuir los lotes coloniales en extensiones muy pequeñas en abierta contradicción a lo prescripto por la ley que establece lotes de 20 hectáreas;

Que de la distribución de los lotes en extensiones pequeñas se colige además que la COLONIA MARIANO ROQUE ALONSO no se halla en condiciones de cumplir su función económica,

Que no es posible obtener en las condiciones actuales que dicha Colonia progrese y se acreciente aunque fuere con la explotación racional e intensiva de las parcelas coloniales;

Que frente a tales circunstancias es deber del Gobierno buscar la solución más adecuada al problema que se plantea en la COLONIA MARIANO ROQUE ALONSO, y orientar su actividad hacia una realidad más útil;

Que a fin de obtener una solución estable para los pobladores, es aconsejable la transformación de la citada Colonia en Distrito;

Que para obtener el propósito expresado precedentemente, es conveniente proceder al ensanche del asiento de la futura población, prevista en el Decreto N° 9256 del 16 de Octubre de 1941 y dejar sin efecto

la medida restrictiva contemplada en el Decreto N° 18.619 del 2 de Junio de 1943;

Y oído el parecer del Excmo. Consejo de Estado,

El Presidente de la República del Paraguay

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Elévase a la Colonia "Mariano Roque Alonso" a la categoría de Distrito.

Art. 2º Fíjense los límites del nuevo Distrito creado en la siguiente forma:

Al Norte: Arroyo Itay.

Al Sud: Partiendo de Zeballos-cué exclusive y siguiendo por el callejón que sale a 600 metros al Norte aproximadamente de la Escuela "Loma Pytá", sobre la calle Asunción, continuando luego en dirección general Este hasta insidir sobre el arroyo "Itay" pasando por el costado Norte del Oratorio San Blas.

Al Este: Arroyo "Itay".

Al Oeste: Río Paraguay.

Art. 3º Créase una Municipalidad de tercera categoría en el Distrito "MARIANO ROQUE ALONSO".

Art. 4º Déjase sin efecto el Decreto N° 18.619, del 2 de Junio de 1943.

Art. 5º El Departamento de Tierras y Colonización y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por intermedio de sus secciones técnicas respectivas mandarán practicar el deslinde entre la Capital y el nuevo distrito, colocando en los puntos de inflexión mojones de mampostería.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado: HIGINIO MORINIGO M.

» A. Pampliega

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO N. 10.055.—Por el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a invertir hasta la suma de (Gs. 93.—) Noventa y tres guaraníes, en la adquisición de un inmueble ubicado entre el Barranco del Río Paraguay y las calles Baradero, De la Conquista e Isabel la Católica, en esta Capital, para instalación de una Planta Industrial de Producción de Alcohol Absoluto.

Asunción, Agosto 30 de 1945.

Vistos: la nota C.C.N.º 45/78 de fecha 5 de Julio del cte. año elevada por la "Comisión del Carburante Nacional" al Ministerio de Industria y Comercio, a raíz de la presentación hecha a dicha Comisión por el Sr. Demetrio Segovia en la que manifiesta tener ubicado un rancho de su propiedad en la manzana del terreno cuya adquisición fue autorizada por Decreto N° 9.366 de 29 de Junio del cte. año, omitido por la Comisión destacada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en oportunidad de su intervención para la avaluación respectiva y solicitando al mismo tiempo se practique el estudio y su avaluación; el oficio S/Nº 1.046 de 9 de Julio del presente año del Ministerio de Industria y Comercio solicitando el trámite correspondiente; los informes del Organismo técnico respectivo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones estimando los bienes raíces de dicha propiedad, con todo lo clavado, plantado o edificado; y de la Contraloría de Gastos; y

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad la adquisición del mencionado inmueble para la instalación de la Planta Industrial Productora de Alcohol Absoluto;